

ESTUDIOS PREVIOS	
Fuente legal: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 24, 25 y 26; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9	
Principio de Planeación Contractual. Definición: Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones, y el contrato y deben contener los datos que a continuación se detallan.	
Área Solicitante	Dirección Técnica de Participación Ciudadana
Responsable	Dirección Técnica de Participación Ciudadana
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DEL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios profesionales
Modalidad de Selección	Contratación Directa.
Presupuesto oficial	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) MCTE
CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1-2021000472 del 07 de octubre de 2021, expedido por la Profesional Especializada de la Secretaría Administrativa y Financiera
Eje Estratégico	Eficiencia administrativa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Art. 270 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados"*.

Por su parte el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, determina que *"los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar que sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social."*

La Ley 1474 de 2011, *"Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, establece en su Art. 73 que *"Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. (...)"*

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

www.contraloriatolima.gov.co 🌐

Seguidamente, el artículo 78 de la misma Ley sostiene que *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública."*

En este mismo sentido, la Ley 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"* en su Art. 60 señala que *"El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados."*

Ahora, la Contraloría Departamental del Tolima en consonancia con las disposiciones constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual a quien le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la administración departamental y de los particulares y entidades que manejen bienes o fondos públicos, dando a conocer a la comunidad en general la gestión fiscal y administrativa que realiza.

Para efecto del cumplimiento de su misión, la Contraloría Departamental del Tolima mediante Resolución No. 012 del 23 de enero de 2020 adoptó el Plan Estratégico de la Entidad vigencia 2020-2021, como una herramienta de gestión que contiene los objetivos institucionales, estratégicos y las acciones de seguimiento en cumplimiento de la misión institucional.

Dentro el Plan Estratégico adoptado se planteó como objetivo I *"Fortalecer las competencias laborales técnicas en la Contraloría Departamental del Tolima y en las entidades sujeto de control, mediante procesos actualizados de formación continua del talento humano, garantizando la dotación suficiente y necesaria de herramientas teórico-prácticas que permitan un adecuado ejercicio de la función pública en el departamento del Tolima"*, desarrollado así:

FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO INSTITUCIONAL EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EN LAS ENTIDADES SUJETO DE CONTROL POR PARTE DE LA ENTIDAD	Programación y desarrollo de capacitaciones para el personal de la Contraloría departamental del Tolima en temas específicos relacionados con aspectos técnicos, medioambientales, jurídicos y económicos asociados a la gestión contractual, funcional y misional de las entidades del Estado
	Capacitación a los funcionarios de las entidades sujetos de control en aspectos técnicos, jurídicos y económicos de la gestión contractual de las entidades del Estado; capacitación en presupuesto y gestión financiera de entidades públicas; capacitación en aprovechamiento y uso responsable y sostenible de los recursos; capacitación en planeación del desarrollo y planeación institucional
	Ampliación de cobertura para la capacitación permanente y continua de veedores, como instrumento para coadyuvar a la vigilancia de la gestión pública en el departamento
	Diseño de un programa de capacitación permanente para los jefes de las oficinas de control interno de las entidades sujeto de control por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, como instrumento de control preventivo
	Implementación de tecnologías de la información para la generación de escenarios virtuales de formación, que permitan procesos permanentes de capacitación minimizando costos y tiempos de desplazamiento para las entidades sujeto de control

¡Vigilamos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co

Adicionalmente, dentro el Plan Estratégico se planteó como objetivo IV *“Diseñar un programa de proyección social para la Contraloría Departamental del Tolima, en el que se contemple adicionalmente a las funciones y obligaciones constitucionales y legales de las que se encuentra investida la entidad, acciones tendientes a la aproximación del ente de control con las comunidades y con actores sociales que permitan una articulación estratégica para la elaboración de productos y generación de escenarios participativos, como mecanismo para consolidar la confianza institucional.”*, desarrollado así:

PROYECCIÓN SOCIAL	Diseño de nuevas estrategias de comunicación con uso intensivo de TICs
	Diseño y ampliación de los canales de comunicación con la comunidad con implementación de medios físicos y virtuales.
	Producción de nuevos productos de comunicación y difusión del quehacer institucional de la entidad (podcast, entrevistas, actividades live stream)
	Creación de semilleros de investigación para el control social, la participación ciudadana y el análisis académico del control social y medioambiental, empleando los gobiernos escolares y las universidades locales como aliados estratégicos.
	Programación de un plan de visitas por parte del Contralor Departamental a las entidades sujeto de control y con la comunidad, propiciando espacios de concertación y diálogo como instrumentos para el control preventivo
	Realización eventos de transferencia de experiencias con universidades, contralorías, instituciones educativas y otros actores del orden nacional y/o internacional

Los anteriores objetivos y estrategias se encuentran a cargo de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, al ser la dependencia de la Contraloría Departamental del Tolima encargada de promover escenarios de dialogo, veeduría y vigilancia de los recursos públicos, a la par con la participación ciudadana.

Que para la vigencia 2021, en busca del cumplimiento de dichos objetivos y estrategias se adoptó mediante Resoluciones N° 018 y 019 del 25 de enero de 2021 el Plan de Promoción y Divulgación y el Plan de acción, y resolución N° 027 del 29 de enero de 2021 el Plan anticorrupción; las cuales fijaron metas y acciones enfocadas a la participación ciudadana en el marco del control fiscal.

Ahora, para la ejecución de los planes mencionados, resulta necesario adelantar el proceso de comunicación y difusión como herramienta para la promoción efectiva del control social y de la participación ciudadana en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales de las que se encuentra investida la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la oportuna y adecuada comunicación de la información que emana de este ente de control es el principal insumo para garantizar la transparencia en el desarrollo de sus actividades propias y propiciar espacios participativos en los que la comunidad pueda hacerse parte del proceso de control social, dotados de herramientas suficientes y necesarias para tales fines.

En este sentido y con la intención de continuar con el cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico, se requiere contar con el apoyo de un profesional en comunicación

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

www.contraloriatolima.gov.co 🌐

social o periodismo, para que acompañe a la Dependencia en el desarrollo de las metas y acciones de participación ciudadana desde el componente de promoción, comunicación y difusión; teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con un profesional con dicho perfil.

Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de actividades en las que prima el intelecto y actualmente no se cuenta con un profesional de planta con el perfil en las áreas de la comunicación social o periodismo asignado a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, se solicita la contratación temporal de un profesional en esta área, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

JUSTIFICACION

El numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que en virtud del principio de economía, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En el numeral 12 del mismo artículo, se establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos
4. Jurídicos.
5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

8. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
9. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, adicionalmente a las disposiciones generales que en materia contractual se subsume en el ordenamiento jurídico, debe considerar como elemento al interior de su deber de análisis, las normas especiales que le afectasen en aspectos particulares, tales como la gestión contractual, para lo cual se contempla lo dispuesto en **Artículo 15 de la Ley 330 de 1996**:

PROHIBICIONES. Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta.

De la cita previa se colige que la suscripción de contratos de prestación de servicios personales, en los términos que establece la normatividad vigente, debe adicionalmente al cumplimiento de los requisitos y parámetros generales aplicables, justificar y evidenciar que la contratación no incurre en las prohibiciones que se disponen taxativamente en la precitada norma, tal y como se demuestra en el argumento planteado en capítulo previo del presente documento.

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar las sentencias **C-614 de 2009** y **C-171 de 2012**, ha señalado que el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a elaborar el estudio previo para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DEL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DEL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO."

CODIGOS Y REFERENCIACIÓN				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80	11	16	Servicios de Personal Temporal

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de pregrado en el área de comunicación social o periodismo y estudios de posgrado.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia profesional entre 25 y 30 meses en el ejercicio de su profesión y actividades de divulgación.

Nota: Para la validación del perfil exigido se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución 013 de enero 23 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia referentes a las asignaciones mensuales para los contratos de prestación de servicios en la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2020", modificada por la Resolución N° 659 del 28 de diciembre de 2020.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Con el fin de dar las especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, se deben tener en cuenta las siguientes obligaciones que el contratista debe cumplir para con La Contraloría Departamental del Tolima.




1. Acompañar y asesorar el desarrollo e implementación del Plan Institucional de Promoción y Divulgación adoptado para la vigencia 2021.
2. Acompañar el proceso de capacitación establecido en el Plan Anticorrupción, Plan de Acción y Plan de Promoción y Divulgación a cargo de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana para la vigencia 2021, a través de la convocatoria y difusión de los eventos formativos.
3. Acompañar y asesorar el desarrollo de las audiencias, foros, encuentros con veedores, encuentro de contralores estudiantiles, entre otros, en ejecución de las acciones del Plan Anticorrupción y Plan de Acción a cargo de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana; a través de las acciones de planificación necesaria para la realización de las mismas.

4. Apoyar en el proceso de formación, acompañamiento y creación de veedurías a cargo de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana en ejecución del Plan Anticorrupción y Plan de Acción adoptado para la vigencia 2021, a través de las convocatorias, difusión y demás actividades de planeación necesarias para el cumplimiento de la meta.
5. Apoyar el proceso de rendición de cuentas de la Contraloría Departamental del Tolima.
6. Realizar acercamientos con las diferentes entidades e instituciones para la concertación de convenios que propendan por el fortalecimiento de la participación ciudadana.
7. Coordinar y asistir las actividades programadas en el desarrollo del que hacer institucional del Contralor del Departamento.
8. Adelantar acciones para direccionar la atención de los medios de comunicación en la Contraloría Departamental del Tolima.
9. Diseñar piezas de comunicación gráfica y audiovisuales para alimentar de forma permanente el contenido de las plataformas usadas por la Entidad (Página web, Facebook, Twitter, Instagram, Youtube).
10. Administrar los canales de comunicación de la Entidad (Twitter, whatsapp, Instagram, Facebook entre otros)
11. Realizar fotografías y videos de las actividades desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, en relación con el ejercicio del control fiscal.
12. Coordinar y desarrollar actividades tendientes al diseño, grabación y producción de piezas radiales con destino a fortalecer el objeto misional de la Entidad.
13. Coordinar los espacios institucionales de la Contraloría Departamental del Tolima en las diferentes emisoras del Departamento.
14. Presentar los eventos institucionales que desarrolle la Contraloría Departamental del Tolima en ejecución de sus funciones constitucionales y legales.
15. Adelantar las actividades de protocolo necesarias para la adecuada ejecución de los eventos que desarrolle la Contraloría Departamental del Tolima en cumplimiento de su misión institucional.
16. Las demás que le sean asignadas por la supervisora del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 
www.contraloriatolima.gov.co 

2. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
3. Avisar oportunamente a la Contraloría Departamental del Tolima de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
4. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si con ocasión del pago mensual pactado **EL CONTRATISTA** obtiene un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrá a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización en pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional, según lo previsto en el artículo 7º de la Ley 797 de 2003 y en los artículos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993.

C. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA




1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Verificar y ejercer supervisión, a través de la Directora Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima.
5. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL se reservará el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de los servicios prestados; la cual rendirá oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato, por conducto del supervisor y deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
6. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales y en consideración a las actividades a desarrollar, en virtud del mismo, se estima que el valor mensual de los honorarios corresponderá a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) MCTE.**

El valor total del contrato asciende al orden de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) MCTE**, incluidas todas las tasas, tributos y gravámenes a los que haya lugar, valor que se determina a partir de los parámetros y disposiciones de formación académica, experiencia y equivalencias consagradas en Artículo Primero de la Resolución 013 de Enero 23 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan disposiciones

¡Vigilamos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 
www.contraloriatolima.gov.co 

y parámetros de referencia referentes a las asignaciones mensuales para los contratos de prestación de servicios en la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2020', modificada por la Resolución N° 659 del 28 de diciembre de 2020.

5.1 MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DEL CONTRATO

Que para determinar el valor del presupuesto oficial debe tenerse en cuenta el perfil profesional requerido por parte de este órgano de control, en este sentido, la Contraloría Departamental del Tolima, pretende contar con el apoyo de un profesional.

El valor del contrato de prestación de servicios es de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) MCTE**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1-2021000472 del 07 de octubre de 2021.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 15 de la Ley 330 de 1996 establece: "PROHIBICIONES". Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo ser causal de mala conducta.

Que para la prestación de servicios profesionales de apoyo o a la gestión en la entidad estatal podrá Contratar directamente con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, como bien lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉
www.contraloriatolima.gov.co 🌐

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos:

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h), se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se debe tener en cuenta cumplir con las condiciones generales establecidas en el presente estudio previo.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de **DOS (02) meses**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

a. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en la Contraloría Departamental Tolima ubicada en el edificio de la Gobernación del Tolima 7 piso.

9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:




a) **Valor del Contrato: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) MCTE**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.

b) **Forma de pago:** La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente manera: en pagos iguales mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) MCTE**, o de ser el caso proporcionales sobre este valor mensual conforme a los días ejecutados en el correspondiente periodo, previa entrega total de las obligaciones pactadas y presentación del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría Departamental del Tolima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento pro hospitales 1%, pro cultura 1% y pro electrificación rural 0.5%. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

10. EVALUACION DEL RIESGO

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 
www.contraloriatolima.gov.co 



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

¡Vigilemos lo que es de Todos!

Nit:890.706.847-1

MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO		
PROBABILIDAD		CUANTIFICACION DEL RIESGO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

ASIGNACIÓN DE RIESGOS					
Tipificación	Estimación	Probabilidad del Riesgo	Cuantificación del Riesgo Hasta	Asignación de Riesgos	Plan de Manejo
Incumplimiento de las obligaciones	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones	Baja	25%	Contratista	Terminación unilateral del contrato por parte del contratante.
No suscripción del contrato	La no firma del contrato en el término requerido.	Baja	25%	Contratista	La Contraloría Departamental del Tolima deberá Iniciar el trámite de requerimiento – sanciones definidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011

11. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental del Tolima, se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento por tratarse de un contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, como quiera que el pago de presente contrato se encuentra condicionado al cumplimiento real y efectivo de las obligaciones por parte del Contratista, por lo que tanto la probabilidad como el impacto de los riesgos son bajos y no requieren ser mitigados por medio de amparos adicionales.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

www.contraloriatolima.gov.co 🌐

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente y lo referenciado en el acápite "Entidades estatales obligadas" las contralorías de nivel departamental están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, el Triángulo Norte. Pero los valores para aplicación de los mismos no aplican para el monto de la presente contratación directa.

Así las cosas, la presente contratación NO se encuentra cobijado bajo acuerdo comercial.

13. VERIFICACION DE IDONEIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Con el fin de determinar la idoneidad y perfil profesional, así como la experiencia del contratista, se requerirán los siguientes documentos:

- 1) Presentación de la propuesta técnica y económica
- 2) Hoja de vida de la Función Pública - SIGEP
- 3) Declaración de bienes y rentas de la función pública
- 4) Certificado de existencia y representación legal (Personas jurídicas)
- 5) Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- 6) Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres Menores de 50 años)
- 7) Registro Único Tributario RUT (Actualizado)
- 8) Documentos académicos (Diploma Bachiller, Técnico y/o Tecnólogo y/o pregrado y/o posgrado)
- 9) Copia tarjeta profesional o matricula profesional (Si aplica)
- 10) Documentos de experiencia
- 11) Certificado de antecedentes disciplinarios, no mayor a treinta (30) días
- 12) Certificado de antecedentes fiscales, no mayor a treinta (30) días
- 13) Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a treinta (30) días
- 14) Certificado de registro nacional de medidas correctivas, no mayor a treinta (30) días
- 15) Certificación de no contar con procesos de responsabilidad fiscal, no mayor a treinta (30) días
- 16) Certificado de antecedentes disciplinarios del consejo regule la profesión, vigente (si aplica)
- 17) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si aplica)
- 18) Certificado de afiliación como independiente de salud
- 19) Certificado de afiliación como independiente de pensión
- 20) Examen médico ocupacional

14. DOCUMENTOS PREVIOS A CARGO DE LA ENTIDAD:

- 1) Justificación para la adquisición de un bien y/o servicio u obra
- 2) Aprobación Plan Anual de Adquisiciones
- 3) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
- 4) Certificado de disponibilidad presupuestal
- 5) Acto administrativo de justificación de la contratación directa
- 6) Certificación de no existencia de personal

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
www.contraloriatolima.gov.co

- 7) Convocatoria Veedurías
- 8) Invitación a presentar propuesta
- 9) Evaluación de requisitos habilitantes (persona jurídica y persona natural)
- 10) Certificado de idoneidad (persona natural)

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se verificará el cumplimiento de los requisitos.

16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Directora Técnica de Participación Ciudadana y/o quien haga sus veces de la Contraloría Departamental del Tolima

Ibagué, 07 de octubre de 2021.





ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
Directora Técnica de Participación Ciudadana



Proyecto: Hamdy Dayani Barreto Trujillo
Abogada Contratista
Secretaria Administrativa y Financiera

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 
www.contraloriatolima.gov.co 